

RESOLUCIÓN N°.

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 3324 del 20 de agosto de 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 3324 del 20 de agosto de 2019, fue declarada la incapacidad por una licencia por enfermedad no profesional al docente de aula LUIS ALFREDO RIOS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.266.540, y en consecuencia de ello se declaró la vacancia temporal del cargo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, en el Municipio de Mompos-Bolívar, la cual fue provista con el nombramiento igualmente temporal del docente PEDRO CANDELARIO MENDIZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.004.154

Que en la señalada resolución No. 3324 del 20 de agosto de 2019 se cometió un error de transcripción en cuanto al establecimiento educativo y el nivel de enseñanza en el que viene prestando sus servicios como docente el educador incapacitado LUIS ALFREDO RIOS BLANCO, pues realmente éste educador ejerce su cargo es en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PLAYA ALTA, en el Municipio de Achí, y en el nivel Preescolar, esto conforme a la Resolución No. 3040 del 29 de julio de 2019, por la cual fue nombrado el docente el docente incapacitado LUIS ALFREDO RIOS BLANCO, error del que igualmente adolece el nombramiento de su remplazo

Que Estos errores de transcripción son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

Que habiéndose posesionado el docente PEDRO CANDELARIO MENDIZ GARCÍA de su nombramiento temporal con los errores objetos de corrección, es igualmente imperativo la hacer lo propio respecto a la respectiva acta de posesión

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la **Resolución No. 3324 del 20 de agosto de 2019** por la cual se declara una incapacidad y la vacancia temporal de un cargo, y se nombra provisionalmente un docente, respecto de la institución educativa en la que viene desempeñando su cargo el docente incapacitado LUIS ALFREDO RIOS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.266.540, y por ende, respecto a la institución educativa y el nivel de enseñanza donde debe desempeñarse el educador nombrado en su remplazo, en consecuencia los artículos 1° y 2° de la Resolución no. 3324 del 20 de agosto de 2019 quedarán así:

"Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, DECLÁRESE LA VACANCIA TEMPORAL del cargo DOCENTE DE AULA, Nivel PREESCOLAR que desempeña LUIS ALFREDO RIOS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.266.540, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PLAYA ALTA, en el Municipio de Achí, desde el 12 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2019, y en todo caso hasta el término de la incapacidad de su titular.

Artículo 3°. NOMBRAR como PROVISIONAL TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PREESCOLAR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PLAYA ALTA, en el Municipio de Achí, desde el 12 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2019, y en todo caso hasta el término de la incapacidad de su titular a PEDRO CANDELARIO MENDIZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.004.154"

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, modificar el Acta de posesión No. 2019 – 373 del 28 de agosto de 2019, del nombramiento del educador PEDRO CANDELARIO MENDIZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.004.154, en sentido de precisar que la institución educativa de destino es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PLAYA ALTA, en el Municipio de Achí, y en el nivel Preescolar

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

23 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo